



REF.: OTORGA NUEVO PLAZO DE 180 DIAS A LA VIGENCIA DE LOS SUBSIDIOS, DE UN PROYECTO DEL PROGRAMA DE PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR, TÍTULO II, PARA LA ATENCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA CALOR HOGAR, DE LA COMUNA DE FRUTILLAR, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGION DE LOS LAGOS, CÓDIGO DE GRUPO 127255, REGULADO POR LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2977 (V.Y.U.), DE FECHA 09.05.2016 Y SUS MODIFICACIONES, Y EL D.S N° 255 (V. Y U.) DE 2006.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

980

PUERTO MONTT,

25 SET. 2018

VISTOS

1. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 255, (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en especial lo dispuesto en el artículo 38°;
2. El Ord. N° 0010, de fecha 05.01.2011, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo que establece criterios sobre prórrogas y/o aumentos de plazo para proyectos FSV y PPPF.
3. Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 9987 (V.Y.U.), del 22.12.2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2016 en el llama a postulación en condiciones especiales año 2016 otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255/2006.
4. La Resolución Exenta N° 2977 (V.yU.), de 09.05.2016 y sus modificaciones, mediante la cual se realiza el primer llamado a postulación nacional en condiciones especiales del año 2016 para proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus Títulos I, II y III, que consideren personas discapacitadas, proyectos de ampliación para adulto mayor, proyectos de eficiencia energética y de acondicionamiento térmico, entre otros, y fija la distribución de recursos.
5. La Resolución Exenta N° 321 (V.yU.), de 17.01.2017, que aprueba nómina de postulantes seleccionados en el tercer proceso de selección del llamado nacional 2016;
6. La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), del 11 de mayo de 2017 y su modificación contenida en la Resolución Exenta N° 11.523 (V.yU.), del 26 de septiembre de 2017, que delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, sobre asignaciones directas y deroga Decreto Exento N° 673 (V.yU.), de 2010, y Resolución Exenta N° 593 (V.yU.), de 2016;
7. La Resolución Exenta N° 153 (V.yU.) de fecha 13.02.2018, de la SEREMI MINVU de la región de Los Lagos, que otorga plazo adicional por una sola vez de 180 días a la vigencia de certificados de subsidio Programa Protección al Patrimonio Familiar, Título II, beneficiarios del Comité de mejoramiento de vivienda Calor Hogar, de la comuna de Frutillar, Provincia de Llanquihue, región de Los Lagos.
8. El Informe de Avance Físico N° 24 suscrito por contraparte técnica SERVIU Los Lagos; la carta Gantt de la entidad Patrocinante municipalidad de Frutillar; como asimismo todos los documentos que forman parte del expediente de nuevo plazo que fundamentan la solicitud de las familias del Comité de mejoramiento de vivienda Calor Hogar;
9. Lo solicitado por el Director Regional (S) de SERVIU, Región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N° 2910, de fecha 14.08.2018, en orden a otorgar ampliación de plazo de subsidios habitacionales ya individualizados.
10. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397 de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y el Decreto Supremo N° 37 de fecha 18.04.2018, que me designa como SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de los Lagos;

CONSIDERANDO

1. Que, mediante oficio Ordinario N° 2910 (V.Y.U), señalado en los vistos de la presente resolución, el Director Regional (S) del SERVIU, solicita ampliación de plazo de vigencia para los subsidios, por un plazo de 180 días, pertenecientes a los(as) beneficiarios(as) del Comité de mejoramiento de vivienda Calor de Hogar, de la comuna de Frutillar, según antecedentes ingresados a esta SEREMI, argumentado en el informe de avance suscrito por profesional SERVIU, que en la actualidad los mejoramientos se encuentran con un avance de obras del **84%**, en ejecución normal, encontrándose los certificados no vigentes para el trámite de cobro y pago de subsidios;
2. A mayor abundamiento, ha quedado acreditado que las obras se encuentran con un porcentaje del **84%** de avance, según consta en Informe suscrito por el profesional del SERVIU, y de los antecedentes presentados por la Entidad Patrocinante, indicados en los vistos, los cuales entregan antecedentes suficientes que acreditan el avanzado grado de avance de las obras y las circunstancias extraordinarias que han imposibilitado la materialización de las obras en los plazos pactados originalmente;
3. El Memorándum N° 211, de fecha 21.08.2018, del Profesional Analista del Dpto. de Planes y Programas, que propone dictar la Resolución Exenta, aprobando la solicitud atendido que la petición se enmarca en la posibilidad de un nuevo plazo para la vigencia de los subsidios, teniendo un avance de obras equivalente al **84 %**.
4. Que, el artículo 38 letra d), del Decreto Supremo N° 255, (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones, señalado en los vistos de la presente resolución, faculta al SEREMI, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar



un plazo adicional al de la vigencia del Subsidio, de hasta 180 días corridos, cuando se acredite a satisfacción del SERVIU, letra d) "Que encontrándose la obra en ejecución en cualquiera de los tres Títulos, se registra un avance de obras igual o mayor al 50%, lo que deberá verificar el SERVIU".

5. Que, en el mismo sentido, el resolvo 1° letra d) de la Resolución Exenta N° 6042 (V.yU.), de 2017, establece:

"1. Delégase en los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en adelante también Seremi, las facultades del DS N° 255 (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, que se indican: d) Para conceder una segunda prórroga u otorgar un nuevo plazo para el inicio de obras, y para autorizar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio, de conformidad con lo establecido en el inciso final de la letra l) del artículo 21, y en el inciso final del artículo 38, ambos del DS N° 255 (V. y U.), de 2006, respectivamente.

6. Que, en virtud de lo expuesto y antecedentes acompañados, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN

1. OTORGA NUEVO PLAZO DE 180 DIAS A LA VIGENCIA DE LOS SUBSIDIOS, DE UN PROYECTO DEL PROGRAMA DE PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR, TÍTULO II, PARA LA ATENCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA CALOR HOGAR, DE LA COMUNA DE FRUTILLAR, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGION DE LOS LAGOS, CÓDIGO DE GRUPO 127255, REGULADO POR LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2977 (V.Y.U.), DE FECHA 09.05.2016 Y SUS MODIFICACIONES, Y EL D.S N° 255 (V. Y U.) DE 2006.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE



[Handwritten Signature]
RODRIGO WAINRAIBIGI CALLEA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO DE LOS LAGOS

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento



[Handwritten Signature]
MARCELO GONZÁLEZ GACITÚA
MINISTRO DE FE (S)

DISTRIBUCION:

- Sr. Director Regional SERVIU Región de Los Lagos
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos
- Operaciones Habitacionales, Área Asistencia Técnica SERVIU Región de Los Lagos
- Archivo Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos

PJO/GHM/MCG/1000
[Handwritten Signature]